



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 1161-2013-GRA/PR

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 174-2013-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 27 de diciembre del 2013, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2014 del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen como competencia exclusiva de aprobar su Presupuesto Institucional, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante la Ley N° 30114, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 174-2013-GRA/CR-AREQUIPA, se ha aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), para el Año Fiscal 2014 del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, incluyendo las transferencias y recursos dispuestos en la ley antes señalada, sobre la base de la propuesta presentada por el Ejecutivo Regional que se adecuará a los objetivos y prioridades aprobadas por el Consejo Regional, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego Regional durante el Año Fiscal 2014;

Que, en consecuencia, el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2014 aprobado por el Consejo Regional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, debe ser promulgado por el Presidente Regional a través de una Resolución Ejecutiva Regional, en un plazo que no exceda del 31 de diciembre del año 2013;

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 53° y 54° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Promulgar el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2014 del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, por Categoría del Gasto, de acuerdo a lo siguiente:

<u>Categoría del Gasto</u>	<u>En Nuevos Soles</u>
Gastos Corrientes	759'392,612
Gastos de Capital	325'408,742
TOTAL	1,084'801,354

El desagregado de las partidas de gasto, se detallan conforme al Anexo 2 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los recursos que financian el Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, promulgado en el artículo precedente, se estiman a Nivel de Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

<u>Fuentes de Financiamiento</u>	<u>En Nuevos Soles</u>
Recursos Ordinarios	869'467,075
Recursos Directamente Recaudados	45'672,503
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	68'016,480
Recursos Determinados	101'645,296
TOTAL	1,084'801,354

El desagregado de Ingresos se detalla conforme al Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2014, conforme se detalla en los Anexos 3 y 4 proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- El Presupuesto Institucional de Apertura se aprueba sobre la base de la propuesta presentada por el Ejecutivo Regional, que se adecuará a los objetivos y prioridades aprobadas por el Consejo Regional, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional.

Artículo 5°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Arequipa es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de Gastos e Ingresos establecidos en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, respectivamente.

Artículo 6°.- Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Contabilidad Pública, Contraloría General de la República y dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **VEINTISETE** días del mes de Diciembre del Dos Mil Trece.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

